

**REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO**



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA
SALA SEGUNDA DE DECISIÓN CIVIL – FAMILIA**

Despacho Tercero

Para ver el expediente virtual, utilice este enlace [T-2021-00817 incidente](#)

Barranquilla D.E.I.P., diecisiete (17) de enero de dos mil veintidós (2022).

El Sr. Elberto de Jesús Santana Villa, presentó solicitud de Incidente de Desacato, alegando no habersele dado cumplimiento a la providencia de fecha 26 noviembre de 2021 proferida por esta Corporación.

Por lo cual antes de Admitir el Incidente Desacato, se ordenara requerir al Titular del Juzgado Rafael Andrés Ojeda Mendoza en condición de Juez del Promiscuo de Familia del Circuito de Sabanalarga, para que sirva informar al despacho si le dio cumplimiento o no a la orden emitida el 26 noviembre de 2021 proferida por esta Corporación, dentro de la acción Constitucional iniciada por el Sr. Elberto de Jesús Santana Villa, contra el Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito de Sabanalarga. Indicando que actuaciones ha realizado al respecto y remitiendo copia digital de los documentos correspondientes.

En el caso negativo, manifestar las razones por las cuales no se ha cumplido con lo ordenado. Lo anterior en el término perentorio de tres (03) días. Por la Secretaria de esta Corporación remítase copia del memorial de Incidente presentado por la parte actora.

El ejemplar de la providencia remitido a la Secretaria de esta Corporación no es legible

Todas las respuestas e informes y sus respectivos anexos deben ser remitidas al correo Scf03bqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co y al correo de las partes y demás intervinientes, sujetándose a lo establecido en el numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso e inciso 1° del artículo 3 del Decreto 806 de 2020.

Notifíquese de la forma más expedita posible.

Alfredo De Jesús Castilla Torres

Firmado Por:

**Alfredo De Jesus Castilla Torres
Magistrado
Sala 003 Civil Familia
Tribunal Superior De Barranquilla - Atlantico**

Incidente Desacato

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2c35a31d5ab12d97914307127dee9f6a91c5ddfdbb8eb4968d170e522f3762cd

Documento generado en 17/01/2022 04:51:06 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>